**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SD-005-2026**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA, ARTÍSTICA Y OPERATIVA DEL FESTIVAL XIUA Y ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ EN LA VIGENCIA 2026.**

**SIBATÉ – CUNDINAMARCA / MAYO DE 2026**

**ANTECEDENTES**

La Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca, está interesada en contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA, ARTÍSTICA Y OPERATIVA DEL FESTIVAL XIUA Y ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ EN LA VIGENCIA 2026",** en consecuencia, adelantará un proceso de selección del contratista para su ejecución atendiendo el Estatuto General de Contratación Estatal.

El proceso contractual comprenderá la comunicación del Aviso de Convocatoria Pública, la elaboración del Proyecto de Pliego de Condiciones, la Resolución de Apertura, la elaboración del Pliego de Condiciones Definitivo, las Propuestas, la Verificación y Evaluación de Propuestas y su correspondiente informe, el Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta, y demás etapas y actos propios de la etapa precontractual conforme con la modalidad de selección, con el fin que la Entidad adjudique y contrate lo requerido.

La Entidad publicará en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II los documentos e información del proceso contractual según el Cronograma del mismo, lo cual también estará disponible para su consulta en la Secretaria General de la Alcaldía Municipal.

La información contenida en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso contractual prevalece sobre cualquier otra información suministrada sobre éste.

La Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1082 de 2015; de los Artículos 1, 6, 9, 12, 17 y 24 de la Ley 527 de 1999; y de los Artículos 1, 2, 6 de la Ley 962 de 2005; establece como medio de comunicación interactivo entre los proponentes e interesados y la Entidad la página Web www.colombiacompra.gov.co a través de la cual se suministrará toda la información del proceso contractual.

**CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

La Alcaldía Municipal de Sibaté-Cundinamarca, con el propósito de suministrar al público en general la información para que formule sus observaciones dentro de sus procesos de contratación, de acuerdo con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, invita a las Veedurías Ciudadanas, Entes de Control y Ciudadanía en General, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los mismos, de manera oportuna ante la Alcaldía Municipal, con el ánimo de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos; así mismo se informa que podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de contratación, para lo cual podrán solicitar toda la información en la Jefatura de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca, o ingresando a la página web www.colombiacompra.gov.co

No obstante, lo anterior, en el evento de costo de copias, se seguirá las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial *"Lucha contra la Corrupción"* a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección Calle 10 No. 8 – 01 Piso 1 de la Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca. También puede reportar el hecho a la línea (1) 7250106 o en el Portal de Internet: www.sibate-cundinamarca.gov.co

**DECLARACIÓN ESTRATÉGICA**

El Presente Pliego de Condiciones fue revisado y aprobado de la siguiente manera:

**En los Aspectos Técnico, de Experiencia y Económico por:**

JORGE ENRIQUE USAQUEN SUAREZ
Secretario de Desarrollo Social

**En el Aspecto Financiero por:**

LIBIA MIREYA DÍAZ PARDO
Secretaria de Hacienda

**En el Aspecto Jurídico por:**

CINDY PAOLA BELLO GUTIERREZ
Jefe Oficina de Contratación

John Fernando Barrantes
Asesor Externo

Proyecto

CINDY PAOLA BELLO GUTIERREZ
Jefe Oficina de Contratación

## APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de la sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia del "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" – M-MACPC-03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN; la Entidad procede a indicar la Aplicabilidad de Acuerdos y Tratados Internacionales en Materia Comercial para Procesos de Contratación de las ENTIDADES ESTATALES DEL ORDEN MUNICIPAL, así:

| ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL | ENTIDAD ESTATAL ORDEN MUNICIPAL – ALCALDÍA MUNICIPAL / INCLUSIÓN SI O NO | UMBRAL EN PESOS COLOMBIANOS DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / PRESUPUESTO OFICIAL SUPERIOR SI O NO | EXCEPCIÓN DE APLICABILIDAD DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / EXISTE SI O NO | PROCESO CONTRACTUAL CUBIERTO POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / CONCLUSIÓN SI O NO |
|---|---|---|---|---|
| **ALIANZA DEL PACÍFICO** | | | | |
| CHILE | SI | SI (Bienes y servicios a partir $1.147´016.154 M/Cte) | NO | SI (Por Umbral) |
| PERÚ | SI | SI (Bienes y servicios a partir de $1.147´016.154 M/Cte) | NO | SI (Por Umbral) |
| **ESTADOS AELC (PAÍSES EFTA)** | | | | |
| LIECHTENSTEIN | SI | SI (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte) | NO | SI (Por Umbral) |
| SUIZA | SI | SI (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte) | NO | SI (Por Umbral) |
| NORUEGA | SI | SI (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte) | NO | SI (Por Umbral) |
| ISLANDIA | SI | SI (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte) | NO | SI (Por Umbral) |
| **COSTA RICA** | NO | NO (Bienes y servicios a partir $2.030´722.904 M/Cte) | NO | NO (Por Umbral) |
| **UNIÓN EUROPEA** | | | | |
| REINO UNIDO | SI | SI (Bienes y servicios a partir $1.148´221.780 M/Cte) | NO | SI (Por Umbral) |
| IRLANDA DEL NORTE | SI | SI (Bienes y servicios a partir $1.148´221.780 M/Cte) | NO | SI (Por Umbral) |
| **ISRAEL** | No (Solamente Bogotá, Cali, Medeillín, Barranquuilla y Bucaramanga) | | | |
| **TRIÁNGULO NORTE** | | | | |
| GUATEMALA | SI | SI (No inluye valor) | NO | SI |
| **CHILE** | SI | SI (Bienes y servicios a partir $1.148´221.780 M/Cte) | NO | SI (Por Umbral) |
| **DECISIÓN COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN 489 DE 1998** | SI | SI (No inluye valor) | NO | SI |

**CONCLUSIÓN:**

La presente Licitación Pública se encuentra cubierta por los Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales arriba enunciados; por lo que, conforme con el *"Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"* – M-MACPC-2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN, Numeral 4.2, deberá darse:

- **TRATO NACIONAL** al Servicio proveniente de los Estados Signatarios (Conforme con la Ley 816 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).

- **PLAZOS**, así:

| ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE | PLAZO (Desde Publicación de Aviso de Convocatoria Pública hasta la Fecha de Cierre y Presentación de Ofertas) |
|---|---|
| ALIANZA DEL PACÍFICO | 10 DÍAS CALENDARIO |
| ESTADOS ALEC (PAÍSES EFTA) | 10 DÍAS CALENDARIO |
| UNIÓN EUROPEA | 10 DÍAS CALENDARIO |
| TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA | NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso) |
| COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN DECISION 489 DE 1998 | NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso) |

**NOTA:**

Para la determinación de Aplicabilidad Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales dentro del presente proceso de contratación fue tenido en cuenta:

- El Objeto Contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA, ARTÍSTICA Y OPERATIVA DEL FESTIVAL XIUA Y ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ EN LA VIGENCIA 2026."**

- El Presupuesto Oficial Total Estimado: **MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.208.009.815.50) M/CTE,** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los que se incurre para la debida ejecución del contrato.

## CAPÍTULO I
## INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. OBJETO CONTRACTUAL

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA, ARTÍSTICA Y OPERATIVA DEL FESTIVAL XIUA Y ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ EN LA VIGENCIA 2026.**

#### 1.1.1 CODIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN CÓDIGOS ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se utilizará la Codificación UNSPSC hasta el Cuarto Nivel para establecer de manera correcta la necesidad de la Entidad y generar un lenguaje común entre las partes que participan en este proceso de contratación, aclarando que solo existe la obligación para los proponentes de clasificarse hasta el Tercer Nivel. Por ello se tiene que la siguiente Clasificación UNSPSC que regirá el presente proceso de selección será:

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 80101600 | Gerencia de Proyectos |
| 90111600 | Facilidades para encuentros |
| 42211600 | Baños y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas |
| 53102000 | Vestidos, faldas, karis y kimonos |
| 56101600 | Muebles para exterior |
| 7810180 | Transporte de Carga por Carretera |
| 90151700 | Carnavales y Ferias |
| 39122100 | Equipo de Transmisión y Distribución eléctrica |
| 56131600 | Exhibidores y accesorios autosoportados para mercancías |
| 45111900 | Equipos de Hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia |
| 43231500 | Software funcional específico de la empresa |
| 39112200 | Dispositivos de efectos Especiales |
| 81161700 | Servicios de Telecomunicaciones |
| 90151800 | Carnavales y ferias |
| 30241600 | Componentes estructurales de tribunas, gradas y Escaleras |

### 1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato será de **seis (06) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026**; contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial del presente proceso es de **MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENBTAVOS ($1.208.009.815.50) M/CTE**, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal y todos aquellos costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del contrato, **el cual se afectara por el sistema de monto agotable,** distribuido así:

| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA, ARTÍSTICA Y OPERATIVA DEL FESTIVAL XIUA Y ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ EN LA VIGENCIA 2026. | | | | | | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Actividad o Evento** | **Item** | **Cantidad requerida** | **Unidad de medida** | **Requerimiento** | **Descripción** | **Valor unitario IVA inluido** |
| **FESTIVAL CULTURAL XIUA Y ANIVERSARIO SIBATE 2026.** | **1** | 1 | UNIDAD | BURBUJEROS | Burbujero mediano de 25 cm con motivos de animales hecho en plastico, los colores pueden varias para poder ser entregados tanto a niñas como niños | $ 3.500 |
| | **2** | 1 | PAQUETE X 9 UNIDADES | BOLSA PARA BASURA | Bolsas para la basura tamaño súper industrial 95-130cm en material biodegradable. | $ 12.500 |
| | **3** | 1 | UNIDAD | Vuvuzela | Fabricado con plastico lijero en polipropileno de forma conica con boquilla en un extremo tricolor entre 10 a 30 cm plegable. | $ 7.500 |
| | **4** | 1 | Unidad | Recreador | Recreador con experiencia en eventos con poblacion infantil. Para presentaciones de hasta 8 horas por dia. Deben acreditar antecedentes de delitos sexuales con fecha de expedicion no superior a 30 dias al cierre de la oferta. | $ 800.000 |
| | **5** | 1 | Unidad | Tarima tipo | Tarima estructural mínimo de 14 metros de ancho X 12 metros de profundidad en tableros de dimensiones 2,4 metros de ancho x 1,2 metros de profundidad altura regulable 1,2 metros - 1,7 metros, el escenario debe estar totalmente cubierto en tela negra (Hombros) incluye faldón para recubrimiento externo y dos (2) escaleras de acceso con pasamanos, incluye transporte e instalación y desinstalacion su fabricacion no debe ser superior a tres años . | $ 4.250.000 |
| | **6** | 1 | Unidad | Tarima tipo pasarela | Tarima estructural tipo pasarela mínimo de 2,44 metros de ancho X 15 metros de profundidad en tableros de dimensiones 2,4 metros de ancho x 1,2 metros de profundidad altura regulable 1,2 metros - 1,7 metros, incluye Faldón para recubrimiento externo. incluye transporte e instalación desinstalacion su fabricacion no debe ser superior a tres años . | $ 1.000.000 |
| | **7** | 1 | Unidad | Área de trabajo | Área de trabajo de 4.88 metros de ancho X 4.88 metros de profundidad en tableros de dimensiones 2.44 metros de ancho x 1.22 metros de profundidad altura regulable 1.2 metros - 1.7 metros, incluye faldón para recubrimiento externo, una (1) escalera de acceso con pasamanos, una (1) rampa de acceso al escenario para la carga, debe estar recubierta en su totalidad, esto quiere decir que debe tener techo y laterales por todos los costados, incluye transporte e instalación y desinstalacion su fabricacion no debe ser superior a tres años . | $ 960.000 |
| | **8** | 1 | Unidad | Sobre tarima | Tres sobre tarimas, una de 12 metros de ancho X 2.4 metros de profundidad y una altura regulable de 0.90 metros, una de 12 metros de ancho X 1.20 metros de profundidad y una altura regulable de 0.60 metros, una de 12 metros de ancho X 1.20 metros de profundidad y una altura regulable de 0.30 metros, en tableros de dimensiones 2.4 metros de ancho x 1.2 metros de profundidad incluye Faldón para recubrimiento externo. incluye transporte e instalación desinstalacion su fabricacion no debe ser superior a tres años . | $ 578.000 |
| | **9** | 1 | Unidad | Techo estructural | Techo especializado para la presentación de conciertos en estructura modular Grand Support de dimensiones 15 metros de ancho X 13 metros de profundidad a una altura interna de 7 metros desde el piso de la tarima, deberá estar en capacidad de soportar el peso de los equipos que se incluyan en la propuesta. con Caja negra en tela (no poli sombra) | $ 3.100.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | en el interior y cobertura impermeable negra en la parte externa que recubra 3 costados del techo en su totalidad y su altura desde la parte interna hasta el piso incluye transporte e instalación desinstalacion su fabricacion no debe ser superior a tres años. | |
| | **10** | 1 | Global | Sonido | (16) Módulo activo triamplificado, equipado con componentes de neodimio: un woofer de 12" en configuración pasabanda, 2 medios de 6,5" colocados en un alojamiento aislado, cargados con trompeta y con dispositivo de corrección de fase, y 3 drivers de 1". La disposición de los componentes está optimizada para restituir una cobertura uniforme de 100° en horizontal por 10° en vertical. El modulo monta un amplificador digital Clase D Digipro G2 y una potencia de 1410 W RMS. Cada T12 puede alcanzar hasta 136 dB SPL, La porta RDNET permite el control y el monitoreo remoto en tiempo real del sistema a través de software. En la parte posterior de módulo se encuentran los mecanismos con los que podemos determinar la curvatura del array, seleccionando el ángulo entre los módulos, desde un mínimo de 1,5° hasta un máximo de 10°. Módulo dotado de funda impermeable integrada que protege las partes electrónicas de la lluvia., (4) Módulo activo de tres vías equipado con woofer de neodimio de 8" bass réflex, 1 medio de 6,5" bobina 2, con trompeta y dotado de corrector de fase, y 2 drivers de 1" con trompeta de directividad constante. Todo ello optimizado para garantizar una cobertura uniforme de 100° x 15° para cada módulo.El amplificador digital Clase D con tecnología Digipro G2 tiene una potencia de 700 W RMS. Cada módulo puede alcanzar una presión sonora de 132 dB. La alta eficiencia de los amplificadores de Clase D permite la conexión de hasta 8 módulos en una única línea 16 amperios y 220 V. Cada módulo está equipado con una puerta RDNET que posibilita el control y el monitoreo remoto en tiempo real del sistema a través del software . (8) Subwoofer con dos woofer de 18" montados en un recinto bass reflex, con una potente pegada en las frecuencias ultra bajas 30-120 Hz Ofrece un poderoso rendimiento con un rango que se extiende hasta las frecuencias más bajas 3000 W RMS, (1) Kit Medición con una desviación de +/- 1,5 dB entre 50 Hz y 16 kHz, con preamplificadores de micrófono analógicos XMAX y conversión de 24 bits a 192 kHz., (1) Unidad de control con subredes, y capacidad de conección hasta 32 dispositivos (2 subredes x 32 = 64 dispositivos)., (1) Ordenador con software de control, (2) Bumper para colgar audio hasta un peso máximo de 1300 kg (certificado TUV; el peso máximo depende del baricentro del sistema). color negro. Peso: 18,7 kg (41,22 libras), (4) Módulo activo triamplificado, equipado con componentes de neodimio: un woofer de 12" en configuración pasabanda, 2 medios de 6,5" colocados en un alojamiento aislado, cargados con trompeta y con dispositivo de corrección de fase, y 3 drivers de 1". La disposición de los componentes está optimizada para restituir una cobertura uniforme de 100° en horizontal por 10° en vertical. El modulo monta un amplificador digital Clase D Digipro G2 y una potencia de 1410 W RMS. Cada T12 puede alcanzar hasta 136 dB SPL, La porta RDNET permite el control y el monitoreo remoto | $ 9.000.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | en tiempo real del sistema a través de software. En la parte posterior de módulo se encuentran los mecanismos con los que podemos determinar la curvatura del array, seleccionando el ángulo entre los módulos, desde un mínimo de 1,5° hasta un máximo de 10°. Módulo dotado de funda impermeable integrada que protege las partes electrónicas de la lluvia., (2) | |
| | **11** | 1 | Global | CONTROL DE P.A | Una (1) consola Compuesta por la siguiente configuración técnica como requerimientos mínimos de: 36 faders, 216 tiras de fader, con interfaz Harmony, doble pantalla táctil capacitiva de 12", control de gestos como: pellizcar, deslizar, arrastrar y soltar, vista de ecualización multimodo dedicada, áreas de widgets configurables para escenas, medidores, efectos, 3 páginas de 6 rotarios asignables por pantalla, 26 teclas programables asignables, tiras de cuña de ingeniero y fader IEM, medición multipunto completa, visibilidad a la luz del día, grabación y reproducción estéreo USB, 8 entradas de micrófono/línea XLR, 8 salidas de línea XLR, 2 entradas digitales st AES3, 3 salidas digitales st AES3, centro de conexión, doble enlace gigabit GigaACE redundante a MixRac, x enlace DX redundante para expansión de E/S, 2 puertos de E/S: 128 canales de 96 kHz cada uno, 2x puertos de red, Wordclock BNC E/S, Salida de vídeo, fuente de alimentación dual redundante e intercambiable en caliente; MixRack: 64 entradas de micrófono/línea, 32 salidas de línea, núcleo FPGA XCVI 160×64, frecuencia de muestreo de 96 kHz, profundidad de bits variable para máxima precisión y rendimiento de ruido, espacio libre de mezcla prácticamente infinito gracias al acumulador de 96 bits, líder en su clase, latencia ultrabaja < 0,7 ms, 128 canales de entrada con procesamiento completo, 64 salidas de mezcla con procesamiento completo, arquitectura configurable de 64 buses (grupo, FX, aux, matriz, red) LR, LCR y modo de red de hasta 5.1Múltiples PFL, 16 RackExtra FX con retornos estéreo dedicados, 24 DCAs, AMM (mezclador automático de micrófono) hasta 64 canales en 1, 2 o 4 zonas generador de señal incorporado y RTA, nuevo diseño de preamplificador para mayor transparencia, circuito PAD activo único para un rendimiento constante con cualquier fuente, centro de conexión, enlace gigabit GigaACE redundante dual a Surface, 2 enlaces DX redundantes para expansión de E/S, 3 puertos de E/S: 128 canales de 96 kHz cada uno, puerto dedicado ME-1 de 48 kHz, 2x puertos de red, Wordclock BNC E/SAgregue hasta 46 expansores de E/S DX a través de módulos DX Hub o tarjetas DX Link, fuente de alimentación dual redundante e intercambiable en caliente, panel frontal empotrado con ventilador ultra silencioso. Debe incluir área de trabajo de cuatro metros con ochenta centímetros (4,8) metros de ancho X cuatro metros con ochenta centímetros (4,8) metros de profundidad en tableros de dimensiones 2,44 metros de ancho x 1,22 metros de profundidad altura regulable 1.2 metros - 1.7 metros, incluye Faldón para recubrimiento externo, una (1) escalera de acceso con pasamanos, para ubicar frente al escenario debe estar recubierta en su totalidad, esto quiere decir que debe tener techo y laterales por todos los costados, incluye instalcion, manejo y transporte e instalación. | $ 2.390.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **12** | 1 | Global | Show Artista banda papayera | Agrupación de banda sinfónica tradicional tipo papayera compuesta por vientos y percusión, que acompañe los diferentes eventos organizados en el marco del festival y en articulación con la feria Exposibaté y/o aniversario, con show minimo de dos horas. El cronograma de presentaciones será aprobado por el supervisor en cuanto a locaciones y duracion. | $ 1.100.000 |
| | **13** | 1 | Global | iluminación | iluminación compuesta por: veinticuatro (24) par led RGBW; 16 Cabezas móvil beam, spot y wash con un intenso y agudo beam paralelo de 470W. Innovador Effect Engine con 6 prismas situados en 2 ruedas para crear 12 beams efectos Flower. 20.375 lúmenes Zoom 1,8°-21° (Beam) / 3°-42° (Spot)Zoom y enfoque motorizadoCMYRueda de color (13 filtros dicroicos + blanco)1 rueda de 9 gobos giratorios1 rueda de 14 gobos estáticos1 rueda de animaciónFrostDimmer 0-100%Control Hot-Spot remotoBeam shaper para emulación de cuchillas Pan 540°Tilt 270°; 16 cabezas móviles wash. Tipo de fuente: LED RGBWPotencia Nominal LED: 15WCantidad de LED: 19Versátil, tres modos de funcionamiento: lavado, haz, efectos Sistema óptico único, con un rango de zoom incomparable (4 grados – 60 grados) e incluso la luz extendida Control LED individual para cada parámetro Rejilla frontal invisible Control de suavizado del borde del haz (en modo de lavado)Haz paralelo exclusivo que consiste en una matriz de micro-haces controlables individualmenteMotor electrónico mejorado para el diseño de patrón de haz dinámico, con precisión digital y repetibilidadArt-Net / RDMLente frontal giratoria para innumerables efectos vortex, para uso de proyección aérea o «caleidoscópica»Emulación CT Blanca 2500-8000KRGB autoajuste a la lámpara CT EmulationEmulación de lámpara de tungsteno, cuatro (4) mega estrober, cuatro mini brutos de cuatro lámparas 650 watts c/u, dos (2) maquinas de niebla salida efecto continuo, una (1) consola profesional de iluminación capaz de controlar y dirigir toda la iluminación dispuesta en el anexo técnico, cables y accesorios para garantizar toda la instalación y correcto funcionamiento de la iluminación en el desarrollo del espectáculo. | $ 5.200.000 |
| | **14** | 1 | Global | Video | Sesenta (60) metros cuadrados de pantalla de video led en resolución pitch 3.9 mm con 3840 Hz refresh rate, 6000 Nit de brillo, con procesador 4k para ensamblar mínimo tres (3) pantallas, con señal independiente y accesorios para garantizar su instalación y funcionamiento. Incluye: 03 Cámaras profesionales 4K • 02 Lentes 35mm para posición frontal • 01 Lente 50mm o Teleobjetivo sí la cámara cuenta con montura para tiro desde el FOH • ESTE LENTE VARIA LA DISTANCIA DEL FOH PARA UN PLANO MEDIO O CERRADO • 03 Camarógrafos con amplia experiencia “NO TECNICOS DE MONTAJE” • El SWITCHER CONTROL debe quedar junto al VJ Control • 05 Sistemas de Intercomunicación (NO RADIOS); canal de internet dedicado para transmisión vía STREAMING FULL HD por los canales oficiales de la administración municipal. | $ 12.160.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **15** | 1 | Unidad | Generación eléctrica | Planta eléctrica montada en tráiler y con cabina insonorizada de ciento veinticinco (125) KVA a tres (3) fases, un (1) neutro y un (1) polo a tierra que garantice la puesta en marcha y funcionamiento de los equipos de Audio, video, iluminación y accesorios necesarios. Deberá contar con sus elementos de seguridad como lo son: Extintor sokaflam, parcial, bajantes, cajas de distribución y tapa cables todo bajo las normas de seguridad, personal idóneo para su Instalación, manejo y puesta en marcha. | $ 2.560.000 |
| | **16** | 1 | Global | Back line básico | Back line que incluya; Una batería de marca mundialmente reconocida (mínimo 10 piezas) Un (1) Bombo 22", Tres (3) Toms de 10", 12", 14", Un (1) Redoblante, una (1) Stand para redoblante, un (1) Stand pata Hi Hat, una (1) silla en excelente estado para batería, Un (1) pedal sencillo para Bombo, tres (3) stand para platillos de Boom, Alfombra de 2 metros de ancho por 2 metros de profundidad para ubicar la batería; Dos (2) amplificadores para guitarra cabina cabezote; Una (1) amplificador de bajo; Una (1) Cabina 8x10; Set de percusión; Dos (2) Congas con stand ajustables; Un (1) timbal con stand ajustable; Un (1) Bongo con stand ajustable; Tres (3) stand para guitarra o según requerimiento (riders técnico de los artistas). Un (1) teclado Todo lo anterior de marca mundialmente reconocida | $ 3.290.000 |
| | **17** | 1 | Unidad | Camerino de artistas | Camerino compuesto por una (1) carpa tipo hangar de doce (12) metros de ancho x seis (6) metros de profundidad recubierta en su totalidad por lona de color blanco, setenta y dos (72) metros cuadrados de piso estructural ensamblado en tableros de tarima de dimensiones 2,4 metros de ancho x 1,2 metros de profundidad recubierto en tapete tipo feria de color, rojo, negro o gris, debe incluir cuarenta y cuatro (44) metros lineales de panel estructural con una altura de dos metros con treinta centímetros (2,30) dos (2) puertas de acceso, cuatro (4) salas tipo lounge de, cuatro (4) mesas, doce (12) sillas plásticas, cuatro (4) toma corrientes, dos (2) sistemas de iluminación de alta intensidad y dos (2) espejos. Con posibilidad de dividirse de manera interna según necesidad, | $ 3.500.000 |
| | **18** | 1 | Unidad | vallas de separación | Valla de separación de 2.00 metros de ancho X 1.30 metros de altura, metálica para delimitar el perímetro de las zonas en el evento, filtros de ingreso y demás, incluye transporte, instalación y desinstalacion, su fabricacion no debe ser superior a tres años. | $ 30.000 |
| | **19** | 1 | Metros lineales | muros de contención | Estructura rígida, destinada a contener el público en color negro, incluye transporte, instalación y desinstalacion su fabricacion no debe ser superior a tres años . | $ 70.000 |
| | **20** | 1 | Unidad | Personal de apoyo logístico | Personal capacitado, experimentado en logistica de eventos maxivos para antes - durante y después del evento, cada recurso debe encontrarse uniformado carnetizado asi como debidamente afiliado en materia de seguridad social y riesgos laborales . | $ 200.000 |
| | **21** | 1 | Unidad | Personal de apoyo en seguridad | Personal capacitado, experimentado en atención y seguridad de eventos maxivos para antes - durante y después del evento, cada recurso debe encontrarse uniformado carnetizado asi como debidamente afiliado en materia de seguridad social y riesgos laborales . | $ 340.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **22** | 1 | Unidad | Personal de primeros auxilios | Personal capacitado, experimentado en atención de primeros auxilios y APH en eventos maxivos para antes - durante y después del evento, cada recurso debe encontrarse uniformado carnetizado asi como debidamente afiliado en materia de seguridad social y riesgos laborales. de igual forma debe contar con material de bioseguiridad, botiquin y camilla rigida por cada 5 personas solicitadas. | $ 210.000 |
| | **23** | 1 | Unidad | Productor General | Productor de eventos con certificación en manejo de aglomeraciones y eventos masivos con experiencia, deberá acompañar la planeación, desarrollo y finalización del festival debidamente afiliado en materia de seguridad social y riesgos laborales . | $ 1.350.000 |
| | **24** | 1 | Unidad | Presentador | Presentador idóneo, maestro de ceremonias, con experiencia en trabajo de presentación en eventos masivos. | $ 1.420.000 |
| | **25** | 1 | Global | Mobiliario para emprendimientos, PMU y carpa de niños perdidos | Aprovisionar la infraestructura mobiliaria para carpas de gastronomía, comedores con los ítems que enunciamos a continuación: 1). 30 mesas plásticas o de madera de 1.80 x 0.90 cm que serán ubicados dentro de las carpas y frente a los emprendimientos de venta de comida 2). 60 mesas plásticas o de madera de 75x75x70,5 cms para el funcionamiento de los comedores que serán ubicadas frente a las carpas de los restaurantes. 3). 240 sillas plásticas o de madera para el funcionamiento de los comedores.( 4 por mesa). 4). 200 puff en material impermeable y con colores variados, resistentes a la intemperie y el uso en evento masivos, para uso de adultos, ubicados en el espacio destinado para el público, con disponibilidad durante todo el evento. 5). 20 estibas de madera o plasticas, 6). 100 pacas de heno debidamente embaladas y prensadas, en tamaño mínimo de 1 metro por cada uno de sus lados, para uso de adultos como silla y elemento decorativo del festival, con disponibilidad durante todo el evento. | $ 3.790.000 |
| | **26** | 1 | Unidad | Unidades sanitarias | Aprovisionamiento de Baños Químicos Portátiles Con Capacidad De Mínimo 350 Usos Por Día, Que Cuente Con Inodoro, Tanque De Almacenamiento Químico Biodegradable, Suministro De Papel Higiénico, Orinal, Papelera, Rejillas De Ventilación. Para Ser Ubicados En La locacion Que La Administración Determine Como Escenario. Incluye Transporte, Mantenimiento y Funcionamiento. | $ 320.000 |
| | **27** | 1 | Unidad | Orquesta de reconocimiento municipal | Puesta en escena de orquesta de amplio reconocimiento y trayectoria municipal compuesta por minimo 24 musicos del municipio, para que realice una presentación en vivo de mínimo noventa (90) minutos día en el marco del FestivalXIUA. Incluye los costos relacionados a back line adicional, transporte, alimentación y/o hopedaje que de a lugar. Los artistas deben ser aprobados por el supervisar del contrato. | $ 28.000.000 |
| | **28** | 1 | Unidad | Orquesta o banda de reconocimiento nacional | Puesta en escena de orquesta de amplio reconocimiento y trayectoria nacional, para que realice una presentación en vivo de mínimo noventa (90) minutos día en el marco del Festival Cultural de XIUA. Incluye los costos relacionados a back line adicional, transporte, alimentación y/o hopedaje que de a lugar. Los artistas deben ser aprobados por el supervisar del contrato. | $ 57.000.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **29** | 1 | Unidad | Artista Música campesina, popular, regional, urbana, vallenato de reconocimiento nacional | Puesta en escena de una orquesta o artista de amplio reconocimiento y trayectoria nacional de genero campesino, popular o urbano o vallenato, para que realice una presentación en vivo de mínimo noventa (90) minutos día en el marco del Festival Cultural de XIUA y/o aniversario. Incluye los costos relacionados a back line adicional, transporte, alimentación y/o hopedaje que de a lugar. Los artistas deben ser aprobados por el supervisar del contrato. | $ 75.000.000 |
| | **30** | 1 | Unidad | Artistas DJ de reconocimiento nacional | Puesta en escena de un artista Dj ode amplio reconocimiento y trayectoria nacional, para que realice una presentación en vivo de mínimo noventa (90) minutos día en el marco del Festival Cultural de XIUA. Incluye los costos relacionados a back line adicional, transporte, alimentación y/o hopedaje que de a lugar. Los artistas deben ser aprobados por el supervisar del contrato. | $ 25.000.000 |
| | **31** | 1 | Unidad | Banda o Artistas nacional de reconocimiento internacional | Puesta en escena de un artista nacional de amplio reconocimiento internacional de genero urbano, tropi pop, balada pop, popular y champeta, para que realice una presentación en vivo de mínimo noventa minutos (90) minutos en el marco del Festival Cultural de XIUA y/o aniversario. Incluye los costos relacionados a back line adicional, transporte, alimentación y/o hopedaje que de a lugar. Los artistas deben ser aprobados por el supervisor del contrato | $ 140.000.000 |
| | **32** | 1 | Unidad | Artistas o grupo Circence | Puesta en escena de un grupo de artistas circences de amplio reconocimiento, para que realice una presentación en vivo de mínimo noventa minutos (90) minutos en el marco del Festival Cultural de XIUA. Incluye los costos relacionados, transporte, alimentación y/o hopedaje que de a lugar. Los artistas deben ser aprobados por el supervisor del contrato | $ 40.000.000 |
| | **33** | 1 | Unidad | Carpas | Aprovisionar de carpas en lona y estructura tipo pagoda metálica de 3x3 con laterales, canaletas, punto de electricidad, bombillo y espejo para la ubicación de camerinos | $ 150.000 |
| | **VALOR TOTAL IVA INCLUIDO** | | | | | **$ 422.791.500** |

**Nota No. 1:** El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección **se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial** y la ejecución del mismo se llevara a cabo de acuerdo a los valores propuestos por precios unitarios fijos sin formula de reajuste para cada uno de los bienes, servicios o ítems OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

**Nota No. 2:** Para efecto de la evaluación económica del presente proceso de selección se tendrán en cuenta los valores ofrecidos por los proponentes para cada ítem, los cuales no podrán exceder el valor estipulado por cada uno en el estudio de mercado del presente proceso contractual, so pena de ser rechazado.

**Nota No. 3:** Los valores deben incluir IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que deba incurrirse para la debida ejecución del contrato

**1.4 APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Que para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso contractual, con base en la siguiente Disponibilidad Presupuestal.

| Cuenta | NombreCuenta | Valor_debito |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| 2,3 | INVERSION<br><br>CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES<br><br>UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central<br><br>SECTOR:33-CULTURA<br><br>PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br><br>SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura<br><br>PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales<br><br>CPC: 96290-Otros servicios de artes escenicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo<br><br>META: 108-Realizar 4 ediciones del festival cultural de XIUA<br><br>PROYECTO:2024257400009-Fortalecimiento de la cultura: arte, tradición y desarrollo humano en el municipio de Sibaté, Cundinamarca<br><br>FUENTE:110101-LIBRE IMPUESTOS | $148.000.000,00 |
| 2,3 | INVERSION<br><br>CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES<br><br>UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central<br><br>SECTOR:33-CULTURA<br><br>PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br><br>SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura<br><br>PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales<br><br>CPC: 96290-Otros servicios de artes escenicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo<br><br>META: 108-Realizar 4 ediciones del festival cultural de XIUA<br><br>PROYECTO:2024257400009-Fortalecimiento de la cultura: arte, tradición y desarrollo humano en el municipio de Sibaté, Cundinamarca<br><br>FUENTE:1205-ESTAMPILLA PROCULTURA | $186.366.088,00 |
| 2,3 | INVERSION<br><br>CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES<br><br>UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central<br><br>SECTOR:33-CULTURA<br><br>PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br><br>SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura<br><br>PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales<br><br>CPC: 96290-Otros servicios de artes escenicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo<br><br>META: 108-Realizar 4 ediciones del festival cultural de XIUA<br><br>PROYECTO:2024257400009-Fortalecimiento de la cultura: arte, tradición y desarrollo humano en el municipio de Sibaté, Cundinamarca | $215.402.021,73 |

| | | |
|---|---|---|
| | FUENTE:1308-R.B. ESTAMPILLA PROCULTURA | |
| 2,3 | INVERSION<br><br>CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES<br><br>UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central<br><br>SECTOR:33-CULTURA<br><br>PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br><br>SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura<br><br>PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales<br><br>CPC: 96290-Otros servicios de artes escenicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo<br><br>META: 108-Realizar 4 ediciones del festival cultural de XIUA<br><br>PROYECTO:2024257400009-Fortalecimiento de la cultura: arte, tradición y desarrollo humano en el municipio de Sibaté, Cundinamarca<br><br>FUENTE:1336-R.B. LIBRE IMPUESTOS V.E. | $72.900.767,36 |
| 2,3 | INVERSION<br><br>CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES<br><br>UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central<br><br>SECTOR:33-CULTURA<br><br>PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br><br>SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura<br><br>PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales<br><br>CPC: 96290-Otros servicios de artes escenicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo<br><br>META: 108-Realizar 4 ediciones del festival cultural de XIUA<br><br>PROYECTO:2024257400009-Fortalecimiento de la cultura: arte, tradición y desarrollo humano en el municipio de Sibaté, Cundinamarca<br><br>FUENTE:1514-RTOS FROS LIBRE DESTINACION | $43.235.601,00 |
| 2,3 | INVERSION<br><br>CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES<br><br>UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central<br><br>SECTOR:33-CULTURA<br><br>PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br><br>SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura<br><br>PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales<br><br>CPC: 96290-Otros servicios de artes escenicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo<br><br>META: 108-Realizar 4 ediciones del festival cultural de XIUA | $306.500.000,00 |

| | | |
|---|---|---|
| | PROYECTO:2024257400009-Fortalecimiento de la cultura: arte, tradición y desarrollo humano en el municipio de Sibaté, Cundinamarca<br><br>FUENTE:21601-11/ 12 SGP LIBRE DESTINACION | |
| 2,3 | INVERSION<br><br>CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES<br><br>UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central<br><br>SECTOR:33-CULTURA<br><br>PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br><br>SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura<br><br>PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales<br><br>CPC: 96290-Otros servicios de artes escenicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo<br><br>META: 108-Realizar 4 ediciones del festival cultural de XIUA<br><br>PROYECTO:2024257400009-Fortalecimiento de la cultura: arte, tradición y desarrollo humano en el municipio de Sibaté, Cundinamarca<br><br>FUENTE:21603-11/ 12 SGP CULTURA | $53.287.947,00 |
| 2,3 | INVERSION<br><br>CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES<br><br>UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central<br><br>SECTOR:33-CULTURA<br><br>PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br><br>SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura<br><br>PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales<br><br>CPC: 96290-Otros servicios de artes escenicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo<br><br>META: 108-Realizar 4 ediciones del festival cultural de XIUA<br><br>PROYECTO:2024257400009-Fortalecimiento de la cultura: arte, tradición y desarrollo humano en el municipio de Sibaté, Cundinamarca<br><br>FUENTE:21604-11/ 12 SGP OTROS SECTORES | $165.000.000,00 |

| | | |
|---|---|---|
| 2,3 | INVERSION<br><br>CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES<br><br>UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central<br><br>SECTOR:33-CULTURA<br><br>PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br><br>SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura<br><br>PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales<br><br>CPC: 96290-Otros servicios de artes escenicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo<br><br>META: 108-Realizar 4 ediciones del festival cultural de XIUA<br><br>PROYECTO:2024257400009-Fortalecimiento de la cultura: arte, tradición y desarrollo humano en el municipio de Sibaté, Cundinamarca<br><br>FUENTE:22603-ULT.DOC.SGP CULTURA | $1.646.200,00 |
| 2,3 | INVERSION<br><br>CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES<br><br>UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central<br><br>SECTOR:33-CULTURA<br><br>PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br><br>SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura<br><br>PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales<br><br>CPC: 96290-Otros servicios de artes escenicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo<br><br>META: 108-Realizar 4 ediciones del festival cultural de XIUA<br><br>PROYECTO:2024257400009-Fortalecimiento de la cultura: arte, tradición y desarrollo humano en el municipio de Sibaté, Cundinamarca<br><br>FUENTE:3609-R.B. 11/12 SGP CULTURA | $7.112.630,00 |
| 2,3 | INVERSION<br><br>CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES<br><br>UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central<br><br>SECTOR:33-CULTURA<br><br>PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos<br><br>SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura<br><br>PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales<br><br>CPC: 96290-Otros servicios de artes escenicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo<br><br>META: 108-Realizar 4 ediciones del festival cultural de XIUA<br><br>PROYECTO:2024257400009-Fortalecimiento de la cultura: arte, tradición y desarrollo humano en el municipio de Sibaté, Cundinamarca | $558.560,41 |

| | | |
|---|---|---|
| | FUENTE:3920-R.B. RTOS FROS. SGP CULTURA | |
| 2,3 | INVERSION<br><br>CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES<br><br>UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central<br><br>SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN<br><br>PROGRAMA: 4102-Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias<br><br>SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social<br><br>PRODUCTO: 4102001-Servicio de atención integral a la primera infancia<br><br>CPC: 96290-Otros servicios de artes escenicas eventos culturales y de entretenimiento en vivo<br><br>META: 81-Atender a 2600 niños y niñas de primera infancia en los centros de desarrollo motriz.<br><br>PROYECTO:2024257400014-Fortalecimiento de los servicios a niños y niñas de primera infancia e infancia en el municipio de Sibaté, Cundinamarca<br><br>FUENTE:21604-11/ 12 SGP OTROS SECTORES | $8.000.000,00 |
| **TOTAL DISPONIBILIDAD** | | **$1.208.009.815,50** |

## 1.5 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca, pagará al contratista el valor total del contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera:

a) **Un primer pago**, correspondiente al **cincuenta por cincuenta (50%)** del valor total del contrato, contra la presentación de los contratos escritos y suscritos con los artistas (o sus representantes) a presentarse en el FESTIVAL CULTURAL XIUA.

b) **Un segundo pago**, correspondiente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor total del contrato, contraprestación de los eventos programados durante el FESTIVAL CULTURAL XIUA.

c) **Un tercer pago**, correspondiente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, contraprestación de la totalidad de los demás servicios de las Especificación Técnica, y previa suscripción de la liquidación del contrato.

**1.5.1. REQUISITOS PARA EL PAGO:** Para acceder al pago el contratista deberá presentar:

Para cada pago el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditar los siguientes documentos:

1. Factura comercial, cumpliendo con los requisitos del Código de Comercio, el Estatuto Tributario y la DIAN (Dicha factura deberá tener discriminados los valores unitarios de los bienes y servicios aprovisionados).

2. Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (SENA, FIC, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según corresponda, expedida por el Revisor Fiscal, Contador Público o el Representante Legal del Proponente, según aplique, conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El Proponente debe aportar el Comprobante de Pago de la Planilla de Aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.

3. Informe de actividades del contratista discriminando cada evento desarrollado, acompañado de registro fotográfico y/o fílmico (Preferiblemente) (Su elaboración se hará según modelo minuta suministrada por la Supervisión del Contrato).

4. Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

5. Certificación juramentada si es o no declarante de renta.

6. Certificación bancaria.

**NOTAS:**

1. Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario.

2. Los pagos que la Alcaldía Municipal se compromete a efectuar quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas vigentes aplicables, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

3. El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.

4. La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completo, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista.

5. Conforme con el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste

**1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Se desarrollará en jurisdicción del **municipio de Sibaté – Cundinamarca**, según las locaciones señaladas en la Especificación Técnica, y en los demás lugares que disponga el Supervisor del Contrato.

| EVENTO | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Festival cultural de XIUA | 26 al 29 de junio | PROMAR – Sibaté |
| Aniversario de Sibaté | 28 de noviembre | PROMAR – Sibaté |

**1.7. REGULACIÓN JURÍDICA**

La selección del contratista y el contrato a celebrar estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales aplicables regulen el objeto de la presente contratación.

**1.8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011,el Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación vigente.

Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la **LICITACIÓN PÚBLICA**, definida en el artículo 30 Ley 80 de 1993, en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias

**1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y de conflicto de intereses para contratar con Municipio de Sibaté - Cundinamarca establecidas en la Constitución y la Ley.

PERSONAS INHABILITADAS CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRAS OFERTAS. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los Literales g) y h) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y poder establecer la primera

oferta en el tiempo, el Municipio de Sibaté - Cundinamarca dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y de sus representantes legales.

**1.10. PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS**

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que le permiten presentar la oferta con las condiciones económicas propuestas. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del oferente y su oferta no pone en riesgo el proceso contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**1.11. PROPUESTAS CONDICIONADAS**

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones para la ejecución del Contrato. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso prevalecerán las disposiciones respectivas del Pliego de Condiciones

**1.12. PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

La Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca NO aceptará Ofertas Alternativas sea de tipo Económico o sea de tipo Técnico.

**1.13. PROPUESTAS PARCIALES**

NO se aceptarán propuestas parciales para esta Licitación Pública.

**1.14. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Las presentes Condiciones Generales del presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Municipio de Sibaté y atendiendo los requisitos exigidos por los Artículos 2.2.1.1.2.1.3, 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2.del Decreto 1082 de 2015.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos de la Licitación Pública, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Municipio de Sibaté - Cundinamarca - no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta. La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema que pudiese haber suministrado el Municipio de Sibaté- Cundinamarca o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Licitación Pública. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en el proceso contractual quedan sin ningún valor. Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de esta Licitación Pública e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución.

Es entendido que los documentos de la Litación Pública, incluidos las especificaciones técnicas, se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso contractual incluidos las especificaciones o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito de acuerdo con los plazos preclusivos establecidos en el Cronograma de Proceso, y el Municipio de Sibaté - Cundinamarca de igual manera hará las aclaraciones que considere pertinentes y la respuesta se dará mediante comunicación escrita **que será publicada en la página web http://www.colombiacompra.gov.co para consulta y conocimiento de todos los interesados.** La falta de respuesta por parte del Municipio de Sibaté - Cundinamarca no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los pliegos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el Municipio de Sibaté - Cundinamarca.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como el pliego de condiciones y los demás documentos de la presente contratación.

El presente Pliego de Condiciones forma parte integrante del (os) contrato(s) que se celebre(n) como consecuencia del mismo.

De igual manera, los interesados deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente los estudios previos, los cuestionarios previstos en la Plataforma SECOP II, los anexos para presentación de ofertas, el anexo de condiciones generales adicionales y cumplir con las reglas previstas para el mismo.
2. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, la hora de entrega de las propuestas será la establecida en el cronograma contenido en la plataforma SECOP II, página "www.colombiacompra.gov.co" momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.
3. Los interesados deberán verificar permanentemente a través de la plataforma SECOP II "www.colombiacompra.gov.co", link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en el plazo fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
4. Los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección son perentorios y preclusivos, motivo por el cual, cualquier solicitud presentada por fuera de los lapsos o canales definidos para el efecto en la plataforma SECOP II, no será tenida en cuenta por el Municipio de Sibaté.
5. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón, los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.
6. Para que la propuesta pueda ser evaluada, ésta deberá presentarse desde el usuario del proponente quien presenta la oferta, por consiguiente, no serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que se presenten desde una cuenta de usuario diferente.
7. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, tenga en cuenta que la inscripción o creación de la cuenta en la plataforma SECOP II, será necesaria efectuarla para la figura asociativa y no solamente como inscripción de sus integrantes a título de persona natural o jurídica, conforme a los instructivos y tutoriales de la plataforma SECOP II. Lo anterior en desarrollo del deber de diligencia y cuidado que corresponde al interesado.
8. Es responsabilidad del oferente, leer los instructivos y tutoriales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para el desarrollo del proceso contractual que será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II, para ingresar y cargar documentos e interactuar con la Entidad en la plataforma SECOP II: instructivos y tutoriales, que podrá consultar en la página www.colombiacompra.gov.co.

## CAPITULO II
## REGLAMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

### 2.1 CRONOGRAMA DE PROCESO

| Actividad | Fecha | Lugar |
|---|---|---|
| Publicación del aviso de convocatoria pública y aviso de licitación pública (único aviso) | 08 de mayo de 2026 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Publicación estudios y documentos previos | 08 de mayo de 2026 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Publicación del proyecto de pliego de condiciones | 08 de mayo de 2026 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones | 25 de mayo de 2026 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones | 26 de mayo de 2026 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección | 26 de mayo de 2026 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Publicación del pliego de condiciones definitivo | 26 de mayo de 2026 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Audiencia de revisión de asignación de riesgos previsibles. | 28 de mayo de 2026 a las 10:00 AM | Calle 10 No. 8 – 01 Piso 2 de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca |
| Presentación de observaciones al pliego de condiciones | 28 de mayo de 2026 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones | 29 de mayo de 2026 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Plazo máximo para la expedición de Adendas | 29 de mayo de 2026 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Diligencia de cierre (presentación de ofertas) | 04 de junio de 2026 a las 8:00 Am | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Informe de presentación de ofertas / Diligencia de apertura de las ofertas | 04 de junio de 2026 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Publicación del informe preliminar de evaluación | 05 de junio de 2026 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones) | Desde el 09 al 16 de junio de 2026 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Publicación del informe final de evaluación de la oferta | 17 de junio de 2026 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Audiencia de Adjudicación | 19 de junio de 2026 a las 9:00 AM | Calle 10 No. 8 – 01 Piso 2 de la Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca |
| Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto | 19 de junio de 2026 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Perfeccionamiento del contrato | 22 de junio de 2026 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |
| Requisitos de ejecución contrato (registro presupuestal, garantía única y su aprobación y acta de inicio) | 24 de junio de 2026 | www.colombiacompra.gov.co/secop-ii |

**Nota:** Las fechas establecidas en el presente cronograma son estimadas y su definición se realizará en el momento de expedir el acto administrativo de apertura.

### 2.2. PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicará con diez (10) días hábiles de antelación a la apertura de la presente LICITACIÓN PUBLICA en la página web http://www.colombiacompra.gov.co, según el Cronograma de proceso; durante este término, los posibles oferentes, la ciudadanía en general, los entes de control y las veedurías ciudadanas, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán enviarse por escrito a través de la plataforma electrónica del SECOP II web http://www.colombiacompra.gov.co.

**2.3. PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en la página web http://www.colombiacompra.gov.co según Cronograma de Proceso. El Pliego de Condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas al proyecto de pliego, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común. De conformidad con el Parágrafo 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación es gratuito.

**2.4. APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA**

La apertura de la presente Licitación Pública será de acuerdo con la fecha prevista en el Cronograma de Proceso y mediante el Acto Administrativo allí previsto. A partir de esta fecha se recibirán en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II las respectivas propuestas.

**2.5. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Dentro del plazo de la Licitación Pública y conforme con la fecha, hora y mecanismos contenidos en el Cronograma de Proceso, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones del Pliego. Si proceden las aclaraciones se elaborará la Adenda correspondiente, la cual será publicada en la página Web del Portal Único de Contratación; a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados; todo ello en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca, para efectos de garantizar la igualdad entre los proponentes, la publicidad en las decisiones de la administración y la economía, en el presente procedimiento, publicará en la página web http://www.colombiacompra.gov.co las respuestas a las observaciones presentadas, que no modifiquen el Pliego de Condiciones, presentadas y eventuales Aclaraciones del Pliego. Para ello basta ingresar a la página citada, y ubicar el contenido de esta "Licitación Pública". A medida que se reciban observaciones de los proponentes, éstas se ingresarán en forma consecutiva y serán publicadas en aquel sitio Web.

**2.5.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 ***"(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación*** (…)". (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)" Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la alcaldía municipal, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la alcaldía municipal las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

**NOTA:** Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

## 2.6. AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y ACLARACIONES

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca de conformidad con el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento y por un término no superior a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo soliciten los interesados o cuando la Administración lo considere conveniente.

En este caso, la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá comenzar desde la nueva fecha fijada para el cierre de la Licitación Pública.

La solicitud de prórroga del cierre y la presentación de propuestas se formulará de acuerdo con el Cronograma de Proceso, a fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados.

En caso de aceptarse la ampliación del Plazo de Cierre del proceso contractual y de presentación de propuestas, ésta se hará mediante ADENDA, la cual será publicada en la página web http://www.colombiacompra.gov.co, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones de los presentes Pliego de Condiciones.

## 2.7. CIERRE DE LA LICITACIÓN PUBLICAY RECIBO DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, plazo máximo para la entrega de la propuesta

Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la asignación de puntaje por parte del MUNICIPIO, se solicita a los Proponentes, enviar con la propuesta los formatos y/o anexos oficiales publicados con el pliego de condiciones en la plataforma del SECOP II.

### 2.7.1. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

El protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas Generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, el cual se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento (presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas). Ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que como Proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de fallas particulares, se comuniquen oportunamente con la Entidad Compradora y la Mesa de Servicio

a través del formulario de soporte, que podrán acceder a través del link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

La comunicación con la Entidad a través de dicho correo (la plataforma) debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, adjuntando el certificado de indisponibilidad que registra la falla general o certificado de falla particular. No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II. Nota: en caso de que la plataforma, certifique que la misma no se encuentra habilitada, el correo para atender la indisponibilidad de la plataforma de SECOP II será: ofcontratacion@sibate-cundinamarca.gov.co

Es indispensable aclarar que por dicho correo no podrá ser enviado subsanes, observaciones o peticiones, sino en casos excepcionales en los que la plataforma de SECOP II no esté funcionando y sea en horas y días en los que se venza el plazo para presentar determinado documento, requerimiento, observación o petición.

**2.8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El Municipio de Sibaté dentro del plazo establecido en estos pliegos y en el cronograma de la presente Licitación Publica realizará la evaluación (verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, económica, técnica y de experiencia) y la calificación de las ofertas aplicando los criterios establecidos en estos pliegos de condiciones. Este plazo podrá ser prorrogado por la entidad antes de su vencimiento, hasta por un término igual al inicialmente fijado. Esta prórroga será comunicada a todos los proponentes y publicado en la página del Portal Único de Contratación SECOP II.

Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas, el Municipio de Sibaté - Cundinamarca podrá solicitar a los proponentes, por escrito, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En el eventual caso en que el proponente no presente satisfactoriamente las aclaraciones o correcciones solicitadas por el Entidad en el término estipulado o atendiendo los requerimientos precisos de la Entidad, no será considerada la oferta para efectos de evaluación y calificación y por ende la misma será RECHAZADA.

**2.9. PERÍODO DE OBSERVACIONES**

Con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, el Informe de Verificación y Evaluación de las propuestas permanecerá disponible por un término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, en la Oficina de Contratación - Secretaria General de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca. Este informe también será publicado igualmente, en el sitio web http://www.colombiacompra.gov.co. Las observaciones que estimen pertinentes, deberán ser realizadas a través de la plataforma electrónica del SECOP II, dentro del término arriba indicado establecido en el cronograma. En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

**2.10 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas, de que trata el numeral siguiente.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

**2.11. PROPONENTE ÚNICO**

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para el Municipio de Sibaté – Cundinamarca conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

**2.12. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Notificada la Resolución de Adjudicación, el Municipio de Sibaté - Cundinamarca dispondrá del plazo establecido en el Cronograma de Proceso para elaborar y entregar el respectivo contrato al oferente favorecido, quien deberá

presentarse a suscribirlo. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido, quedará a favor del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

En este caso incurrirá el CONTRATISTA, en la causal de inhabilidad para contratar con las Entidades Estatales por el término de Cinco (05) años, de conformidad con lo previsto en el Literal e), Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Ante esta situación, el Municipio de Sibaté – Cundinamarca, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con en el orden de elegibilidad y así sucesivamente, siempre y cuando su (s) ofertas sean igualmente favorables para la Entidad.

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá del plazo fijado en el Cronograma de Proceso para el cumplimiento de los Requisitos de Ejecución del Contrato, para lo cual deberá allegar la Garantía Única de Cumplimiento, con el correspondiente recibo o constancia de pago.

El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

**2.13. GARANTÍA ÚNICA**

El futuro contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, deberá expedir en favor de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca, Garantía Única, mediante póliza de seguro emitida por en una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, que cubra los siguientes amparo, valores y vigencias:

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 20% del valor total del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contada desde el perfeccionamiento del contrato. |
| CALIDAD DE SERVICIO | 20% del valor total del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contada desde el perfeccionamiento del contrato. |
| SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5% del valor total del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados desde el perfeccionamiento del contrato |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 200 SMMLV | Igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir el perfeccionamiento del contrato. |

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca aprobará la Garantía Única si la encuentra ajustada a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la Entidad le señale, haga las modificaciones y/o aclaraciones necesarias.

**NOTAS:**

- En el caso de suscribirse Adiciones y/o Prórrogas al Contrato, el Contratista deberá ajustar la Garantía única acorde con los valores, plazos y demás condiciones allí plasmadas, según el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
- En el evento de afectarse las Pólizas de Seguros durante la ejecución del Contrato, el Contratista repondrá las mismas en las condiciones inicialmente exigidas hasta los plazos primeramente pactados, según el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
- La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la Propuesta constituirá Causal de Rechazo de la misma.

**2.14. DECLARATORIA DE DESIERTA**

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la adjudicación del contrato, la alcaldía municipal podrá declarar desierto el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca declarará desierta la Licitación Publica en los siguientes eventos:

1) Cuando no se presenten propuestas.
2) Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
4) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5) Las demás contempladas en la Ley.

**2.15. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Dentro del día hábil siguiente, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado.

**2.16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo que la cuantía del proceso supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **el presente proceso NO puede limitarse a Mipymes**.

**2.17. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica deberá presentarse en la PLATAFORMA SECOP II, teniendo en cuenta las notas establecidas en el ANEXO 10 OFERTA ECONÓMICA de las condiciones generales adicionales, así mismo, el proponente deberá adjuntar el citado anexo.

El proponente deberá tener en cuenta, al momento de ofertar, que dentro del valor ofrecido están inmersos la totalidad de los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo a la ley, si hay lugar a ello y las demás erogaciones necesarias para cumplir con el objeto contratado durante la ejecución del mismo; así mismo, el proponente deberá tener en cuenta: En cualquier caso, el valor ofertado y adjudicado no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial o valor de cada ítem asignado.

**NOTA 1:** Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA y el bien o servicio causa dicho impuesto, o el proponente es un sujeto obligado a dicho gravamen, la Entidad lo considerara incluido en el valor de la propuesta y así lo acepta el proponente.

**NOTA 2:** El valor de la propuesta económica se mantendrá fija durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que conlleve la ejecución del contrato

**NOTA 3**: CORRECCIONES ARITMÉTICAS: Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre, cuando el resultado final no corresponde a las operaciones matemáticas aplicadas sobre valores unitarios.

En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de verificar su propuesta, el cual será de forzosa aceptación para el proponente.

En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total, la propuesta será RECHAZADA

## CAPITULO III
## PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

### 3.1. PREPARACIÓN DE PROPUESTAS

Es responsabilidad del proponente, conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el oferente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Los proponentes deberán presentar su oferta únicamente a través de la plataforma SECOP II, para lo cual, deberán diligenciar los cuestionarios, adjuntar los formatos y documentos establecidos en las condiciones generales adicionales, así como en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La ALCALDIA MUNICIPAL, presenta en documentos adjuntos al contenido del presente documento, los anexos y formatos a ser diligenciados por los oferentes, en el evento que no se acojan a ellos la información que debe presentar el proponente deberá contener mínimo la información de dichos anexos o formatos. Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

• Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
• No se recibirán propuestas en físico ni enviadas por correo electrónico o correo certificado, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, evento en el cual deberá agotarse el procedimiento establecido en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
• Cada PROPONENTE tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos. No se aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo al orden requerido por la Alcaldía Municipal de Sibaté en el cuestionario, los cuales deben ser legibles y estar escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta, implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

**NOTA:** Para la presentación de la oferta en debida forma, el proponente deberá consultar el instructivo **"SECOP 2-PROVEEDOR - ¿Cómo usar el SECOP 2? – proveedor - pasos previos procesos de contratación (presentar oferta)",** puesto a disposición de los proponentes en dicha plataforma electrónica.

La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma Secop II "www.colombiacompra.gov.co" en la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso

### 3.2. RESERVA EN DOCUMENTOS

El Artículo 74 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".* De conformidad con la preceptiva constitucional, los Numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme con las normas que le brindan tal carácter.

**3.3. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**

Al formular la Oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

No se debe incluir dentro de la propuesta la Retención en la Fuente a título de Renta e Industria y Comercio, por cuanto la Entidad en ambos casos se entrega al Contratista el Certificado de Retención para que lo acredite ante la DIAN como un menor valor del impuesto a pagar de Renta o Industria y Comercio; por cuanto EL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA como agente retenedora de este tipo de impuesto, al finalizar la vigencia fiscal respectiva emite los correspondientes certificados que corresponde a un pago anticipado de este impuesto. Para tal efecto deberá anexar a su declaración privada las certificaciones anuales expedidas por el agente retenedor.

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad, siendo entre otros los siguientes:

**3.4. MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA**

La moneda oficial para esta Licitación Pública y para la Propuesta es Pesos Colombianos.

**3.5. CORRESPONDENCIA**

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Licitación Publica podrá ser cargada en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

**3.6. IDIOMA DE LA PROPUESTA**

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el **Municipio de Sibaté - Cundinamarca** deberán estar escritos en idioma castellano. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano.

Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

**3.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

**CONSULARIZACIÓN**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

**APOSTILLE**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

**TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

|Para los títulos de Postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la consularización o apostille - según el caso- del título de Postgrado respectivo, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, tal como lo exige el Parágrafo 1° del Artículo 7 de la Ley 842 de 2003.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

**3.8. CALIDAD DE LOS PROPONENTES**

En esta Licitación Publica podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades o conflicto de intereses de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y que a la fecha de cierre de esta Licitación Publicase encuentren debidamente inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

El término PROPONENTE utilizado en estos términos, se refiere a la Persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, que presenta formalmente la propuesta.

El Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente antes de la presentación de la propuesta.

El Apoderado de la Persona natural, de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, mediante Poder debidamente conferido.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, así:

**INDIVIDUALMENTE, como:**

a) Personas naturales nacionales o extranjeras.
b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas,

c) como Personas Jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al Proponente le será aplicable lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**CONJUNTAMENTE, como:**

a) Cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes, como regla general, deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes de Colombia, o estar inmerso en Conflicto de Intereses.

La Alcaldía del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos e información suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

### 3.9. REQUISITOS PARTICULARES DE LOS OFERENTES ASOCIADOS

La Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca - aceptará que la oferta sea presentada por Dos (02) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas antes de la fecha de cierre de la Licitación Pública mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, en el cual se establezca sus reglas y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la Licitación Pública como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca - podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Licitación Pública o del contrato a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la Licitación Publica como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.

### 3.10. ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO

El proponente, deberá anexar a su propuesta, índice o tabla de contenido, en donde se deberá especificar los números de la página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

### 3.11. POSIBILIDAD DE SUBSANAR

De conformidad con el instructivo de verificación de condiciones habilitantes publicado en www.colombiacompra.gov.co, la entidad podrá solicitar a los proponentes, que se subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntaje o cualquier prohibición establecida en la norma.

Para ello se podrán solicitar las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por el Evaluador.

En el caso que el proponente no allegue a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas, la propuesta será considerada INADMISIBLE.

**3.12. CAUSALES DE INADMISIÓN Y RECHAZO**

Las propuestas se consideran INADMISIBLES, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.
b) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
c) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no incluya el acta de conformación de consorcio o unión temporal, o no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes.
d) Cuando existan varias propuestas presentadas por sí o por interpuesta persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
e) Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO.
f) Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.
g) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos exigidos en el aparte de DOCUMENTOS DEL PROPONENTE.
h) Cuando el proponente no allegue a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas para subsanar la información requerida para verificar los requisitos habilitantes.
i) Cuando el proponente no presente el Anexo técnico de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego.
j) Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscal, la propuesta será rechazada.
k) No cumplir con las obligaciones derivadas del Decreto 1990 de 2016 frente al pago de la seguridad social dentro de los términos o tiempos establecidos de acuerdo con los dos últimos dígitos de verificación para la fecha de pago oportuna.
l) Cuando en la propuesta económica presentada se encuentren valores unitarios superiores a los establecidos por la entidad en los ítems cotizados en la presente convocatoria.
m) Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica.
n) No presentar el anexo 9 oferta económica discriminada
o) Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.
p) Cuando se modifique el ofrecimiento económico
q) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
r) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la de cierre del proceso de contratación
s) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, tal y como lo establece el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
t) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
u) Entregar la información de la propuesta económica que no corresponda. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
v) Las demás previstas en la Ley y en el pliego de condiciones y sus anexos.

## CAPÍTULO IV
## REQUISITOS Y DOCUMENTO HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ-CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad ESTATAL puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones de RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el proceso de selección podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto del proceso de selección, y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliario en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representaría judicial y extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II de Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego de condiciones relacionados con documentos otorgados en el extranjero; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Nota: El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

En el evento que existan condiciones en el anexo técnico, capítulos y/o apéndices técnicos, que estén en contravía con la información consignada en el título II del pliego de condiciones, primara para todos los efectos lo señalado en este último.

La Alcaldía Municipal de Sibaté Cundinamarca, procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, La Alcaldía Municipal de Sibaté Cundinamarca, les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta, HÁBIL O NO HÁBIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la Alcaldía Municipal de Sibaté Cundinamarca, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación:
El Comité Evaluador verificara que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones, indiciado respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

| FACTOR | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| Documentos y requisitos de contenido jurídico | CUMPLE O NO CUMPLE |
| Documentos y requisitos de contenido financiero y organizacional | CUMPLE O NO CUMPLE |
| Documentos y requisitos de contenido técnico y de experiencia | CUMPLE O NO CUMPLE |

El Comité Evaluador realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta que para ello los criterios de selección objetiva contenidos en este pliego de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta incurriera en causal de rechazo.

## 4.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Podrán participar en el presente proceso personas naturales, jurídicas o extranjeras, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica, extranjera o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Todos los proponentes deben:

Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, un (1) año más.
No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Alcaldía no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas REQUISITOS MÍNIMOS JURÍDICOS HABILITANTES (CUMPLE/ NO CUMPLE)

### 4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (anexo 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre y documento de identidad.
Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente

al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Alcaldía en el curso del presente proceso.
3. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

AUTENTICACIÓN DE PODER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código general del proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, la Alcaldía no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se les aplicara presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del proponente.

**4.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
2. Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad

competente en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal.

3. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.
4. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no **mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso.**
5. Renovación de la matricula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matricula mercantil para el año **2026**, se deberá presentar el correspondiente registro renovado para dicha fecha.
6. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

- Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

**AUTORIZACIÓN:**

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

**4.1.3 FOTOCOPIA LEGIBLE DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

El proponente debe anexar copia de la cédula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

**4.1.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP**

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

a) **RESPECTO DE LA FIRMEZA**: el RUP aportado deberá encontrarse en firme a la fecha de la diligencia de cierre y recibo de ofertas del proceso contractual. En caso de que el proponente en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre y recibo de ofertas, podrá acreditar su RUP inmediatamente anterior, siempre y cuando haya hecho su renovación en los términos del Decreto 1082 de 2015, y acredite dicha renovación.

b) **RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:** El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, RUP renovado con corte de 31 de diciembre de 2024

c) **DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES**: se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022

**NOTAS:**

- De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

**4.1.5 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN (anexo 3 y 4)**

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

(i) Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:
El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.
f) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año

(1) año más.

(ii) Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un
(1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la Alcaldía lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo la Alcaldía.
e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito la Alcaldía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: el proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, la Alcaldía rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

**4.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta previstos en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

**BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA**

Se deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA**, identificado con el **NIT. 899.999.372-4** la garantía de seriedad de la oferta así, aplicando un carácter diferencial:

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

**Nota:** Cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

| GARANTIA | TIPIFICACION DE LOS RIESGOS | ESTIMACION DEL RIESGO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:<br><br>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.<br><br>2. Patrimonio autónomo.<br><br>3. Garantía Bancaria. (numeral artículo -2.2.1.2.3.1.2), garantías de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta | 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.<br><br>2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.<br><br>3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.<br><br>4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantia de cumplimiento del contrato. | Equivalente al doce por ciento (**12%) del valor de la oferta.** | Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual |
| CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Contrato de Seguro contenido en una Póliza-Garantía de Seriedad de la oferta - Criterio diferencial Esta garantía aplicará como criterio diferencial para el emprendimiento empresas de mujeres conforme lo establece el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021 | 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.<br><br>2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.<br><br>3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.<br><br>4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantia de cumplimiento del contrato. | Equivalente al diez por ciento (**10%)** del valor de la oferta. | Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual |
| **criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas,** Contrato de Seguro contenido en una Póliza-Garantía de Seriedad de la oferta - Criterio diferencial Esta garantía aplicará como criterio diferencial para mipymes conforme lo establece el artículo **2.2.1.2.4.2.18** del decreto 1860 de 2021 | 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.<br><br>2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.<br><br>3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.<br><br>4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantia de cumplimiento del contrato. | Equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor de la oferta. | Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual |
| CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Contrato de Seguro contenido en una Póliza-Garantía de Seriedad de la oferta - Criterio diferencial Esta garantía aplicará como criterio diferencial para el emprendimiento y empresas de de personas con discapacidad conforme lo establece el artículo | 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.<br><br>2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. | Equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor de la oferta. | Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **2.2.1.2.4.2.7.3** del decreto 0287 de 2026 | 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.<br><br>4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. | | |

**NO ENTREGAR DEBIDAMENTE ENDOSADA LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, según el Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**

Con la propuesta se debe anexar la Garantía de Seriedad de la Oferta; sin perjuicio de que esta no expirará por falta de pago o por revocatoria unilateral.

La Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá estipularse que el tomador lo son todos sus integrantes, expresando su nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación, así como indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Si la garantía de Seriedad de la Oferta es presentada por una persona jurídica, deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El Municipio de Sibaté - Cundinamarca, hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a título de indemnización no limitativo por perjuicios, acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos:

Por la no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga se inferior a Tres (03) meses.

Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Licitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato.

El valor asegurado quedará a favor de El Municipio de Sibaté - Cundinamarca cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

La afectación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada por la entidad, no genera rechazo de plano de la oferta. En estos casos el Municipio de Sibaté solicitará al proponente ajustar la cuantía o vigencia, pasados los cuales sin que el proponente haya efectuado y radicado la Garantía de Seriedad de la Oferta ajustada, la Alcaldía del Municipio de Sibaté rechazará la oferta.

**4.1.6. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (anexo 5)**

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Personas jurídicas: cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento en que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá acompañar la misma de copia de cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente, en todo caso, quién suscribe en tal calidad deberá estar inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal según corresponda.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Personas naturales: la persona natural proponente, deberá diligenciar formato suministrado por la Alcaldía, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1: Para acreditar el requisito indicado en el presente literal, la Alcaldía deja a disposición de los proponentes, los formatos correspondientes respecto de los cuales se podrán agregar las condiciones que estimen necesarias, precisando que deberán ser allegados diligenciados y debidamente suscritos.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Nota 4: Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

**4.1.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Así mismo, la Alcaldía consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

**4.1.8 CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS**

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por la Alcaldía de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

**4.1.9 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS.**

La Alcaldía en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009 modificada por la Ley 2195 de 2022, y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

**4.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (anexo 2)**

El proponente deberá allegar con su propuesta, FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**4.1.11 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO**

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de tratarse de formas asociativas, por cada uno de los integrantes.

**4.1.12 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – ANEXO No. 8**

Con el fin de dar a aplicación a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el proponente deberá aportar el Anexo No. 8, el cual deberá ser diligenciado por el titular de los datos.

4.1.13 **CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y DE CONFLICTO DE INTERESES (ANEXO 7)**

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes

4.1.14 **RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES - ANEXO 6**

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones.

Para ello se tomará en cuenta también la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento (RUP) y diligenciar el respectivo anexo. El Municipio de Sibaté- Cundinamarca, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el proponente

**4.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y para medir la fortaleza financiera los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección deben acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se describen a continuación.

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ
- ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
- CAPITAL DE TRABAJO

### 4.2.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir la fortaleza financiera los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección deben acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se describen a continuación:

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ
- ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
- RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
- CAPITAL DE TRABAJO

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros denominados Capital de Trabajo, Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, los cuales se analizarán con base en la información suministrada del Registro Único de Proponentes (RUP), con corte a **31 de diciembre de 2025**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con los siguientes índices:

| ÍNDICE | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**<br>I.L. = Activo Corriente/Pasivo Corriente | >=2 |
| **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**<br>I.E. = Pasivo total x 100/ Activo total | <=0.40 |
| **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**<br>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | >= 10 |
| **CAPITAL DE TRABAJO** | Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial estimado total |

**NOTAS**:

**Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.**

Para evaluar los indicadores Financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la opción 2, del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, que cita “para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (...)” En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

**4.2.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Para Sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente (R.U.P.) cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

**4.2.1.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (P.U.C). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

- Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno 31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**4.2.1.3. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA**

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

**4.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Este criterio se verificará con fundamento en los factores organizacionales denominados Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, los cuales se analizarán con base en la información suministrada del Registro Único de Proponentes (RUP), con corte a (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con los siguientes índices:

| ÍNDICES | |
|---|---|
| RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO | MAYOR O IGUAL A 0.30 |
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | MAYOR O IGUAL A 0.20 |

**NOTAS:**

1) Los proponentes que presenten utilidad operacional cero (0), en este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que sea negativo, caso en el cual el proponente **NO CUMPLE** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

2) Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

**4.2.2.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES – CRITERIO DIFERENCIAL**

La Alcaldía Municipal de Sibaté debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional **(31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)** si el oferente renovó el RUP

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Utilidad Operacional / Patrimonio | >=0.25 |
| 2 | RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | Utilidad Operacional / Activo Total | >=0.15 |

**Nota 1:** Los proponentes que presenten utilidad operacional cero (0), en este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que sea negativo, caso en el cual el proponente **NO CUMPLE** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación.** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información organizacional debe estar actualizada, contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y actualizado a la fecha de la diligencia de cierre y recibo de propuestas, y en firme a más tardar a la fecha de terminación del término de traslado del informe inicial de evaluación.

**4.2.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA MIPYMES – CRITERIO DIFERENCIAL**

La Alcaldía Municipal de Sibaté debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional a diciembre 31 de 2025 para los oferentes que renovaron el RUP en la presente vigencia**

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Utilidad Operacional / Patrimonio | >=0.25 |
| 2 | RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | Utilidad Operacional / Activo Total | >=0.15 |

**Nota 1:** Los proponentes que presenten utilidad operacional cero (0), en este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que sea negativo, caso en el cual el proponente **NO CUMPLE** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación.** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información organizacional debe estar actualizada, contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y actualizado a la fecha de la diligencia de cierre y recibo de propuestas, y en firme a más tardar a la fecha de terminación del término de traslado del informe inicial de evaluación.

**4.2.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – CRITERIO DIFERENCIAL**

La Alcaldía Municipal de Sibaté debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional a diciembre 31 de 2025 para los oferentes que renovaron el RUP en la presente vigencia**

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Utilidad Operacional / Patrimonio | >=0.25 |
| 2 | RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | Utilidad Operacional / Activo Total | >=0.15 |

**Nota 1:** Los proponentes que presenten utilidad operacional cero (0), en este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que sea negativo, caso en el cual el proponente **NO CUMPLE** con los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación.** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información organizacional debe estar actualizada, contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y actualizado a la fecha de la diligencia de cierre y recibo de propuestas, y en firme a más tardar a la fecha de terminación del término de traslado del informe inicial de evaluación.

**4.2.2.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

- La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

**4.2.2.4 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

- Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.
- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.
- Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego
- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.
- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**4.2.2.5. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

**4.3 DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO**

**4.3.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE EXPERIENCIA**

**4.3.1.1 EXPERIENCIA GENERAL (Anexo 11)**

Acreditar la experiencia en la ejecución de **Máximo un (1) contrato, ejecutados y terminados a la fecha de cierre y recibo de ofertas de esta contratación, con objeto igual o similar al del presente proceso de selección**, celebrados con entidades públicas y/o privadas (En caso de acreditar su experiencia con entidades privadas se deberá adjuntar junto con la certificación la respectiva factura debidamente registrada ante la DIAN), **que el contrato supere el 100% del Presupuesto Oficial Estimado para esta contratación**; y que además el contrato cuente con los códigos de la siguiente Clasificación UNSPSC, hasta el tercer nivel, **debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes - R.U.P. vigente y en firme, así:**

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **80101600** | Gerencia de Proyectos |
| **90111600** | Facilidades para encuentros |
| **42211600** | Baños y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas |
| **53102000** | Vestidos, faldas, karis y kimonos |

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 56101600 | Muebles para exterior |
| 7810180 | Transporte de Carga por Carretera |
| 90151700 | Carnavales y Ferias |
| 39122100 | Equipo de Transmisión y Distribución eléctrica |
| 56131600 | Exhibidores y accesorios autosoportados para mercancías |
| 45111900 | Equipos de Hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia |
| 43231500 | Software funcional específico de la empresa |
| 39112200 | Dispositivos de efectos Especiales |
| 81161700 | Servicios de Telecomunicaciones |
| 90151800 | Carnavales y ferias |
| 30241600 | Componentes Estructurales de tribunas, gradas y escaleras |

**4.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Dentro del contrato presentado para acreditar la experiencia general se debe acreditar que cuenta con la experiencia específica, directa y propia en la ejecución de **un evento cultural masivo con aforo mínimo de quince mil (15.000) personas** y en el que se acredite la ejecución de las siguientes actividades específicas:

- Realización de ferias y fiestas y/o aniversarios municipales.
- Que su objeto se enmarque o contenga APOYO LOGÍSTICO, y comprenda dentro de sus actividades:
  i) Sonido, tarimas, unidades sanitarias y presentación artística.

✓ El valor del contrato debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso expresado en SMMLV. El valor no debe provenir de conversión, indexación o transformación alguna; se toma directamente el valor de ejecución consignado en el acta de liquidación final o certificación presentada.

✓ **El aforo debe acreditarse a través de: certificado del contratante / resolución permiso emitido por la debida entidad de gestión del riesgo según territorialidad.**

**NOTAS:**

1) **El proponente debe presentar junto con la oferta, copia del contrato relacionados para acreditar la experiencia junto con su especificación técnica, con sus respectivas certificaciones de ejecución, y para efectos de verificación de la experiencia se observará que dichos contratos se encuentren registrados en el R.U.P. al momento de la evaluación.**

2) En las certificaciones presentadas deberá especificarse lo siguiente:
   - Nombre del contratista.
   - Nombre o razón social del contratante.
   - Fecha de inicio
   - Fecha de terminación.
   - Duración.
   - Monto contratado (Incluidas adiciones)
   - Objeto del contrato.

- Datos de contacto (Teléfono, Celular, Dirección, Email)
- Firma de quien expide el documento.
- Nombre y cargo de quien expide el documento.

3) Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Alcaldía tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, debe presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde debe constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.
4) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar a la experiencia habilitante aquí solicitada.
5) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.
6) De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes (R.U.P.) que adjunte el proponente con su propuesta, debe estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza, y expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
7) No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones de contratos en ejecución.
8) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
9) No se aceptan documentos con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con el Pliego de Condiciones.
10) En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
11) En el caso de sociedades que se escindieron, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
12) El valor de los contratos acreditados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual, expresado en SMMLV. El valor no debe provenir de conversión, indexación o transformación alguna, y se tomará directamente el valor de ejecución consignado en el acta final o certificación presentada.
13) **El aforo debe acreditarse a través de certificado del contratante o resolución o permiso emitido por la entidad de gestión del riesgo territorial aplicable para el contrato.**
14) Los contratos celebrados con particulares deberán, además, acompañarse de las respectivas facturas comerciales (Acorde con las exigencias DIAN), y acreditación de su pago por parte del particular contratante.

**4.3.1.3 REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS**

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, para lo cual debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Cultura, dando cumplimiento al decreto 1080 de 2015, decreto único reglamentario del sector cultural y el decreto 537 de 2017. **El certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre de la Convocatoria Abierta y mantener vigente la inscripción durante la ejecución del contrato.**

**4.3.1.4 REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, para lo cual, la entidad debe solicitar la presentación del certificado expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, acreditándose como o**peradores profesionales de congresos, ferias y convenciones.** El certificado deberá

estar vigente a la fecha de cierre de la Convocatoria y mantener vigente a la inscripción durante la ejecución del contrato. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el Registro Nacional de Turismo deberá aportarlo cada uno de los integrantes en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.

### 4.4 DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO

El proponente debe presentar su oferta económica, incluyendo los impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente. Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno; razón por la cual, el oferente debe prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen. Además, debe indicar el tiempo de validez de la oferta.

El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal debe allegar debidamente diligenciada, firmada y en documento aparte la propuesta económica.

El Municipio verificará dentro de la Propuesta Económica:

- Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras.
- Que la oferta incluya el IVA, cuando sea del caso.
- En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos citados, EL MUNICIPIO efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizará para la determinación del precio de la oferta.
- Si al hacer la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial, o en todo caso se supere por cualquier motivo, SE RECHAZARÁN DEFINITIVAMENTE las propuestas.
- De presentarse la eventualidad, La Entidad realizará ajuste de cantidades adjudicadas hasta agotar el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

### 4.4.1 PROPUESTA TÉCNICA: ANEXO 3.

El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe allegar mediante documento escrito su aceptación y compromiso de acogerse a todas y cada una de las especificaciones señaladas por el Municipio en el capítulo de especificaciones técnicas.

### 4.4.2 PROPUESTA ECONÓMICA: ANEXO 10.

La propuesta económica debe ser cargada en la plataforma SECOP II, según lo establecido en el pliego.

## CAPÍTULO V
## EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificados los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia, se procederá a calificar las propuestas. Se hará de conformidad con los siguientes criterios:

| ÍTEM | ASPECTO A CALIFICAR | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | **VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA** | CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCO (47.5) PUNTOS |
| 2 | **EVALUACIÓN TÉCNICA (FACTORES DE CALIDAD):**<br>a. RECURSO HUMANO 10 PUNTOS<br>b. AGRUPACIONES NACIONALES 30 PUNTOS | CUARENTA (40) PUNTOS |
| 3 | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | DIEZ (10) PUNTOS |
| 4 | VINCULACION DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD | DOS (02) PUNTOS |
| 5 | CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS |
| 6 | INCENTIVOS MIPYME | CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS |

| ÍTEM | ASPECTO A CALIFICAR | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 7 | DESCUENTO POR SANCIONES | -2% DEL TOTAL DEL PUNTAJE OBTENIDO |
| **TOTAL PUNTAJE** | | **CIEN (100) PUNTOS** |

*La totalidad del puntaje será afectado por el descuento del 2% de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, según la situación particular de cada oferente

**5.1. CALIFICACIÓN DEL PRECIO DEL BIEN: 47.5 PUNTOS, ESTE ÍTEM SE EVALUARÁ CONFORME AL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

La oferta económica no está sujeta a reajuste alguno; razón por la cual, el oferente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionan desde la presentación de la oferta hasta la entrega de todos los trabajos a la Alcaldía Municipal.

Se aplicará el procedimiento a las propuestas hábiles de acuerdo con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, es decir se otorgarán **CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO (47.5) PUNTOS** a la primera propuesta dependiendo del método que arroje la TRM, y dos puntos menos a la siguiente, y así sucesivamente dependiendo del número de propuestas hábiles.

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por la Superintendencia Financiera) que rija en la fecha prevista **para el día hábil siguiente la fecha de cierre del proceso de selección,** aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso, así:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 00 a 24 | 1 | Media aritmética |
| De 25 a 49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 50 a 74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 75 a 99 | 4 | Menor valor |

**5.1.1 Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\overline{\chi} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,
X= Media aritmética
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas validas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \left[ [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] X \left( 1 - \left( \frac{\overline{x} - V_i}{\overline{X}} \right) \right) \text{para valores menores o iguales a } \overline{\chi} \right]$$

$$\left[ [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] X \left( 1 - 2 \left( \frac{\overline{x} - V_i}{\overline{X}} \right) \right) \text{para valores mayores a } \overline{\chi} \right]$$

Donde,

X= Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Numero de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la
Formula de ponderación.

**5.1.2 Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\chi_A = \frac{V_{max} + \overline{\chi}}{2}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta
Vmax= Valor total sin decimales de la oferta más alta
X= Promedio aritmético de las ofertas validas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \left[ [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] X \left( 1 - \left( \frac{\overline{x_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \text{para valores menores o iguales a } \chi_A \right]$$

$$\left[ [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] X \left( 1 - 2 \left( \frac{\overline{x_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \text{para valores mayores a } \chi_A \right]$$

XA= Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
I = Numero de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**5.1.3. Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican Enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo Tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Asignación de número de veces del presupuesto oficial Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| **1 – 3** | 1 |
| **4 – 6** | 2 |
| **7 – 9** | 3 |
| **10 – 12** | 4 |

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadronterior, mediante la siguiente formula:

$$Gpo = nv + n\sqrt{PO \times PO \ldots PO\, nv\, PO_1} \times PO_2 \times \ldots XPn$$

En donde

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente según la siguiente formula:

Se calculará la diferencia (Dn) entre cada propuesta y la media geométrica G.

$$Dn = [Yn - Gpo]$$

En donde Gpo es la Media geométrica con presupuesto oficial, Dn es la diferencia de la propuesta con relación a la media geométrica y Yn es el valor de la propuesta tantos proponentes la presenten.

La propuesta cuyo valor de Dn sea menor en valor absoluto recibirá **CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO (47.5) PUNTOS**

Las demás propuestas recibirán cada una dos (02) puntos menos que la anterior, a medida que su Dn en valor absoluto se vaya haciendo mayor y podrán llegar a cero dependiendo del número de propuestas hábiles.

**5.1.4. Menor precio**

La propuesta con menor precio se llevará **CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO (47.5) PUNTOS**, Las demás propuestas recibirán cada una dos (02) puntos menos que la anterior con la misma regla.

**5.1.5. Calificación con único oferente.**

Cuando solamente exista solamente un oferente habilitado se le **CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO (47.5) PUNTOS** si su oferta económica no supera el presupuesto oficial y cumple con los lineamientos técnicos de su elaboración que exigen los Pliegos de Condiciones.

**5.2 EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (CALIDAD): MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS**

**5.2.1 RECURSO HUMANO: DIEZ (10) PUNTOS**

Vinculación de personal local. Para efectos de calificar el presente aspecto, la Entidad a partir de la información acreditada por cada uno de los proponentes, asignará diez (10) PUNTOS al proponente que garantice a la entidad la vinculación de MÍNIMO DIEZ (10) personas residentes en el municipio de Sibaté para el desarrollo de actividades de apoyo logístico y/o de seguridad o atención de primeros auxilios.

Para acreditar lo anterior, el oferente debe aportar:

i) Carta de compromiso.

ii) Hoja de vida o certificado de estudios para el caso de presentar personas de apoyo a atención de primeros auxilios que lo acredite como auxiliar, jefe de enfermería o personal salud.
iii) Copia de la cédula de ciudadanía.
iv) Certificado vigente al momento de cierre del proceso, que acredite al personal ofertado como residente del Municipio de Sibaté. Este certificado puede ser emitido por la Secretaría de Gobierno o la Junta de Acción Comunal correspondiente.

**5.2.2 PUESTA EN ESCENA DE AGRUPACIONES MUSICALES NACIONALES: TREINTA (30) PUNTOS.**

Para el ítem de **artista de reconocimiento internacional** para el Festival XIUA Para el ítem de **Banda Artistas nacional de reconocimiento internacional** para el Festival XIUA: el que presente carta de intención confirmarle por el manager/ agencia de dos (2) de estas opciones de artista:

- Andres Cepeda
- Reycon
- Alquilados
- Santiago Cruz

Para el ítem **artista de amplio reconocimiento y trayectoria nacional género Musical campesino, popular, regional, urbana, vallenato de reconocimiento nacional** el que presente carta de intención confirmable por el manager/ agencia de tres (3) de estas opciones de artista:

- Paola Jara
- Jean Carlos Centeno
- Freddy Burbano
- Wilfran Castillo
- Kevin Flórez
- Los K-Ramones

Para el ítem **Orquesta o banda de reconocimiento nacional** el que presente carta de intención confirmable por el manager/ agencia de dos (2) de estas opciones de artista:

- La 33
- Proyecto Uno
- Banda MF
- Cali Flow Latino
- Banda MB

**NOTA:**

- El oferente que presente la totalidad de las cartas de intención solicitadas anteriormente se le asignarán 30 puntos. No se acepta la presentación de cartas parciales o sin posibilidad de confirmación.
- Cada carta de intención deberá contener mínimo los siguientes requisitos:

i) Disponibilidad para la presentación señalando fecha y hora de su presentación, acorde con la actividad artísticas y/o cultural en la que se requiere su participación según la especificación técnica del presente proceso contractual.

ii) Garantía de puesta en escena de mínimo 60 minutos por presentación.

iii) Datos de contacto (mínimo números telefónicos y direcciones de correo electrónico), para confirmación de las cartas de intención, Dichos datos deben corresponder al artista o su manejador oficial

**5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Se asignará 10 PUNTOS a los proponentes acrediten que los servicios ofertados para el presente proceso son servicios 100% de origen nacional o se cobijan por Acuerdo o Tratados Internacional o por Principio de Reciprocidad; y 5 PUNTOS a los proponentes que acrediten que los servicios ofertados son de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional.

El oferente seleccionado con servicios de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la ejecución contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados.

**Nota 1:** Los anteriores factores de asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional son excluyentes entre sí y por lo tanto el proponente deberá acreditar el que corresponda mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio.

**Nota 2:** Para efectos de asignación de este puntaje se aplicará lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021.

Para este aspecto el proponente recibirá puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

| ORIGEN DE LOS SERVICIOS | PUNTAJE |
|---|---|
| Servicios de origen nacional / Acuerdos y Tratados Internacionales / Principio de Reciprocidad | **10 Puntos** |
| Servicios de origen extranjero con componente nacional | **5 Puntos** |
| Servicios extranjeros | **0 Puntos** |

A) **Aplicación de Acuerdo Comercial o Trato Internacional:** para efectos del presente proceso los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

B) **Reciprocidad:** para constatar que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado expedirá certificados que tienen una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de publicación. Con el fin de asignar la puntuación por trato nacional los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición.

C) **Servicios de la Comunidad Andina de Naciones**: aplica trato nacional cuando el objeto de la contratación sea un servicio o de un bien y que el mismo sea proveniente de alguno de los países que hacen parte de la CAN (Bolivia, Perú, Ecuador).

**5.2.4. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presenta:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el respectivo Formulario, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento, el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 13 – Puntaje a la Industria Nacional y no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o trato nacional.

**5.2.5. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:**

**"Artículo 2.2.1.2.4.2.14.** Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los

respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**Artículo 2.2.1.2.4.2.15.** Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

**Parágrafo 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Parágrafo 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

**5.2.6 INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:**

Con el fin de incentivar la participación de Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de acreditación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**5.2.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD UN (2) PUNTOS**

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima de dos 2 puntos del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015
2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de **dos 2 puntos**, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del comité con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

### 5.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad.

### 5.4 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Que, de conformidad con la información suministrada por los oferentes, el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que soportan el valor ofertado. Oída la explicación, el Comité Asesor recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

### 5.5. EMPATE

Se presenta cuando dos (02) o más firmas obtienen el mismo puntaje.

### 5.5.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se utilizará las siguientes reglas

de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente **JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos referidos en la columna "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

| CRITERIO DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN DEL CRITERIO |
|---|---|
| **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** | El requisito se acreditará para el caso de:<br><br>**Bienes**: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.<br><br>**Servicios**: de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, así:<br><br>• **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del proponente.<br>- Si tiene establecimiento de comercio deberá aportar registro mercantil.<br>- Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda<br><br>▪ **Persona natural extranjera residente en Colombia**<br>- la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.<br>- Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda<br>• **Persona jurídica constituida en Colombia:**<br>- el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.<br>- Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda<br><br>• **Persona extranjera con trato nacional:**<br>- Formato de trato nacional diligenciado<br>- Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda<br>Para el caso de los oferentes plurales, los integrantes de la forma asociativa deberán acreditar las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente. |

| | |
|---|---|
| **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.** | El oferente deberá acreditar dicha condición mediante:<br><br>**Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.<br><br>Con la declaración se verificará que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008.<br><br>**PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008).<br><br>**Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:** certificación del representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando documentos de cada una de ellas, de acuerdo a su condición.<br><br>En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acrediten las condiciones antes señaladas.<br><br>**Nota 1:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.** | El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:<br><br>• Anexar el **certificado expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo** de la respectiva zona.<br><br>• **Certificación del oferente** en donde se manifieste la vinculación del personal en situación de discapacidad, por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del momento de la constitución de la persona jurídica; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación.<br>**Nota 1:** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>**Nota 2:** Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. |

| | |
|---|---|
| **4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley** | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará **un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.<br><br>El tiempo de vinculación se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá acreditar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecidos en la ley. Las personas podrán estar vinculadas en cualquiera de sus integrantes.<br><br>**Cada uno de los trabajadores** que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>**Nota 1:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.<br><br>**Nota 2:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| **5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.** | **Documento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento,** en donde se señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación con una anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>Se aportará además copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Para los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>El tiempo de vinculación se **acreditar con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución |

| | |
|---|---|
| | cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>**Nota 1:** Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.<br><br>**Nota 2:** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>**Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.** | **Persona Natural:**<br>Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará **copia de alguno de los siguientes documentos:**<br><br>• la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,<br>• certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,<br>• el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.<br><br>Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>**Persona Jurídica:**<br><br>El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br>Además, deberá aportar **alguno de los siguientes documentos:**<br><br>• certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,<br>• certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,<br>• el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.<br><br>Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>**Proponentes plurales** |

| | |
|---|---|
| | Se preferirá la oferta cuando **todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación**, para lo cual se entregará alguno de los certificados antes mencionados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>**Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. |
| **7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.** | **El oferente plural** deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:<br><br>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de conformidad con lo previsto, según la condición.<br><br>Si es una persona jurídica: en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>**Además,** deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>**Nota 1:** Proponente plural de que trata el anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>**Nota 2:** En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>**Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por** | El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda (conforme artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015) |

| | |
|---|---|
| **Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.** | 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.<br>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.<br>**Asimismo**, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual:<br>• Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.<br>• En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br>**Proponente plural:**<br>Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.<br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** | Se Verificará la condición de **MIPYME** (en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015), de la siguiente manera:<br>• Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br>• Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.<br>**Cooperativa o asociación mutual**<br>Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.<br>En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales** cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año** | El oferente persona natural o jurídica deberá de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por |

| | | |
|---|---|---|
| | **anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.** | ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, aportar:<br><br>Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>Deberá estar suscrito según corresponda, por:<br><br>• Persona natural y contador público;<br><br>• el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley;<br><br>• del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda<br><br>**Proponente plural**<br><br>Se preferiría el proponente plural, siempre y cuando:<br><br>• Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.<br>• La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta<br>• Y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica<br><br>En el evento de empate entre proponente plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **11** | **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.** | El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".<br><br>Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.<br><br>**Proponentes plurales**<br><br>Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acrediten las condiciones señaladas. |
| **12.** | **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá** | El sorteo será definido en la invitación respectiva, así: |

| | |
|---|---|
| **haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.** | EL Municipio, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas o fichas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:<br><br>❖ **Primer Sorteo.**<br><br>En una bolsa se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota o ficha para definir el orden en que sacará la balota o ficha en el segundo sorteo.<br><br>El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota o ficha en el segundo sorteo y así sucesivamente.<br><br>❖ **Segundo Sorteo.**<br><br>En la bolsa respectiva se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.<br><br>El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota o ficha que definirá el desempate.<br><br>El participante que saque la balota o ficha con el N° 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso. |

**Nota 1:** De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

**Nota 2:** De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. En que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

**Nota 3:** Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 4:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

**Nota 5:** en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## CAPITULO VI
## ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 6.1 COMPETENCIA

Corresponde adjudicar la presente Licitación, al Alcalde del Municipio de Sibaté – Cundinamarca conforme al informe de evaluación presentado por el comité evaluador según los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 270 de 1993, el Decreto 1314 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

### 6.2 CONDICIONES PARA EL CONTRATO LUEGO DE ADJUDICADA LA LICITACIÓN

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado de este proceso de selección al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en el capítulo 5 de este Pliego. Esta se efectuará en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación.

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 2 del Numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por el Alcalde Municipal, contra la cual no procede recurso alguno, y la cual será notificada personalmente al proponente favorecido. El adjudicatario dispondrá de cinco (05) días hábiles, desde la fecha de comunicación de expedición de la Resolución de Adjudicación -la cual se hará por el medio técnico más expedito-, para notificarse personalmente de ésta.

Dentro de este mismo periodo, aquél deberá allegar los siguientes documentos:

· Copia de la cédula de ciudadanía, o poder original debidamente constituido a favor de quien suscribirá la Resolución de Adjudicación citada, con copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.
· Plan de Inversión del Anticipo. (Cuando en la forma de pago se contempla anticipo).

### DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar es el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar deberán adelantarse en este municipio.

### PLAZO PARA LA FIRMA

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca dispondrá hasta de tres (03) días hábiles a partir de la notificación del acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de dos (02) días hábiles desde el día siguiente al aviso por parte de la oficina jurídica del Municipio de Sibaté – Cundinamarca para devolverlo firmado y acompañado de los documentos exigidos, teniendo en cuenta que algunos serán exigidos en original.

### SANCIONES

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad Contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías. En este evento, la entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio de Sibaté – Cundinamarca según el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

### DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato; a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (03) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes. A los demás proponentes dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato celebrado con el proponente favorecido será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## CAPITULO VII
## CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATO

### 7.1. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga para con el Municipio de Sibaté – Cundinamarca, ciñéndose a todos los documentos que forman parte del contrato, los servicios relacionados con la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN TÉCNICA, LOGÍSTICA, ARTÍSTICA Y OPERATIVA DEL FESTIVAL XIUA Y ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ EN LA VIGENCIA 2026.**".

### 7.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

1. El contrato.
2. Los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta.
3. Los estudios y documentos previos.
4. Las adendas expedidas por el Municipio de Sibaté – Cundinamarca.
5. La propuesta presentada por el contratista y corregida por el Municipio de Sibaté – Cundinamarca si a ello hubo lugar.
6. El acta de iniciación con sus anexos y todas las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
7. La liquidación del contrato.

### 7.3. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito persona, es decir, una vez seleccionado el contratista no puede cambiarse ni sustituirse pues sus condiciones y la oferta presentada fueron las razones que motivaron su elección; en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio de Sibaté – Cundinamarca mediante escrito motivado.

### 7.4. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de Sibaté – Cundinamarca, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas, cuando a ello haya lugar.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

### 7.5. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Municipio de Sibaté – Cundinamarca por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

### 7.6. ADICIONES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cuando haya necesidad de modificar el valor convenido inicialmente, se suscribirán contratos adicionales que serán autorizados por el Municipio de Sibaté – Cundinamarca.

**7.7. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

Se advierte que durante el tiempo que transcurra la suspensión, no correrá plazo contractual y que durante este tiempo el Municipio de Sibaté – Cundinamarca no reconocerá concepto alguno por ejecución de contrato, en caso contrario será de exclusiva responsabilidad por parte del contratista los hechos y responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en el tiempo de la suspensión.

El contratista está obligando a ampliar las vigencias de las garantías que apliquen al contrato, corriendo los términos exigidos desde la fecha del reinicio.

**7.8. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio de Sibaté – Cundinamarca, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato.

Dentro de este plazo el Contratista y el Municipio de Sibaté – Cundinamarca acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio de Sibaté – Cundinamarca para poner fin a las divergencias presentadas.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**7.9. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Sibaté – Cundinamarca y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

**7.10. MULTAS,**

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Contratación por causas imputables al **CONTRATISTA** – Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la ALCALDÍA DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA mediante acto administrativo, previo "Debido Proceso" afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por Diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se comunicará a la Cámara de Comercio competente y la Procuraduría General de la Nación y será publicada en el SECOP de conformidad con lo previsto en el Artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

**7.11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS**

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de MULTA a que hacen relación los literales anteriores, siempre que se halle pendiente la ejecución de obligaciones a su cargo, se iniciará el siguiente procedimiento con plena aplicación del derecho al debido proceso, (artículo 29 de C.N y 17 de la Ley 1150 de 2007).

Una vez constatado por el supervisor del Contrato, que el contratista ha incurrido, incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a a subsanar dicho actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de incumplimiento o retraso.

Si el Contratista, no da cumplimiento al requerimiento, el supervisor le requerirá por escrito, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, exponga o justifique las razones de su incumplimiento. Recibida la respuesta del contratista, y en caso de existir mérito para proceder a la imposición de la multa, el supervisor remitirá los requerimientos hechos al contratista, la justificación presentada por éste y demás pruebas conducentes al Asesor Jurídico del municipio de Sibaté – Cundinamarca, para que se proceda a la proyección de la resolución por la cual se hace imposición de la multa, mediante Resolución motivada, suscrita por el Representante Legal, contra dicha Resolución procede recurso de Reposición.

Para el efecto, la entidad podrá realizar la deducción respectiva de los pagos que por cualquier concepto se le adeuden, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por vía judicial.

Para efectos de dar aplicación a este procedimiento, el contratista autoriza expresamente al Municipio de Sibaté – Cundinamarca, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente a la multa.

**7.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, por incumplimiento total, el equivalente al veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato; en el evento de incumplimiento parcial la cláusula penal pecuniaria se aplicará de manera proporcional según lo incumplido.

**7.12.1 APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de Diez (10) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas y sanciones no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior Ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el acto administrativo que imponga la sanción, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, y hacer efectiva la Garantía Única en caso de existir, o acudir a la jurisdicción coactiva inclusive.

**7.13. PAZ Y SALVO MUNICIPAL**

El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Sibaté – Cundinamarca. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**7.14. DERECHOS DE AUTOR EN LA CONTRATACIÓN**

Teniendo en cuenta la Ley 23 de 1982 sobre “Derechos de Autor” y la Ley 44 de 1993 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944”, se deben incluir los siguientes aspectos:

1. Cualquier tipo de información, publicación, escrito, medio audiovisual, metodología y similares, que sean producto de la realización del objeto del contrato será propiedad del Municipio de Sibaté – Cundinamarca.
2. Se prohíbe la reproducción total o parcial, por cualquier medio o con cualquier propósito, sin autorización escrita del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, conforme a los artículos 9 y 91 de la Ley 23 de 1982 y artículo 51 de la Ley 44 de 1993.
3. Los contratistas deberán contar con la autorización expresa del Municipio de Sibaté – Cundinamarca para reproducir o hacer público, a través de cualquier medio escrito, audiovisual o magnético la información producto de la realización de las actividades contractuales.
4. Se sancionará, conforme al Capítulo IV de la precitada Ley 44 de 1993, a quien sin autorización del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, adapte o modifique el producto del contrato para registrarlo o publicarlo como suyo o de otra persona o entidad distinta al Municipio de Sibaté – Cundinamarca.
5. También incurrirá en dichas sanciones, quien lo reproduzca total o parcialmente o distribuya con fines lucrativos.

**7.15. ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, y aceptados en su propuesta.

**7.16. SUCURSAL EN COLOMBIA**

En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del contratista, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

**CAPITULO VIII**
**DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS**

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente proyecto de pliego de condiciones se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto, siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el presente pliego.

Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha 1 de diciembre de 2011 “del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública”, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha 16 de septiembre de 2013 " se establecieron los siguientes:

**Adjunto - Anexo Matriz de Riesgos**